



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de Marzo de 2015

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n) ñ) y o) de la Ley 3 y la Disposición N° 22/15 de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Asimismo la mencionada norma mediante su art. 13 inc., n), ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Mediante la Disposición N° 22/15 se procedió a la creación de la Unidad de Atención a Inquilinos y Consortistas en el ámbito del Consejo de Mediación Conciliación y Arbitraje. En dicho marco, efectuado el análisis del caso se entiende pertinente efectuar un abordaje de la problemática habitacional en general y de los inquilinos en particular mediante su tratamiento multidisciplinario, con la debida intervención de todos los actores sociales comprometidos con el tema.

En consecuencia la participación del Sindicato Unico de Trabajadores de Edificios de Renta y Propiedad Horizontal (SUTERH) resulta de vital importancia en función de su rol de organización sindical del sector en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

En un todo de acuerdo con lo expuesto, para el acabado cumplimiento de las metas y objetivos propuestos resulta necesario efectuar las modificaciones del caso.

A tal fin debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o).

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: INCORPORASE al art. 1° de la Disposición 22/15 el siguiente texto: "La conformación de la Unidad deberá contemplar la participación de las Subsecretarías de Derechos Sociales y de Derechos Políticos y Ciudadanos a los fines de garantizar el abordaje interdisciplinario.

Artículo 2°: DEJASE sin efecto la designación efectuada en el artículo 2° de la Disposición N° 22/15.

Artículo 3°: DESIGNASE a cargo de la Unidad de Atención a Inquilinos y Consorcionistas a la Dra. María del RIO DNI N° 33.799.683.

Artículo 3°: INVITASE al Sindicato Único de Trabajadores de Edificios de Renta y Propiedad Horizontal (SUTERH) a conformar la unidad organizativa referenciada en el artículo precedente mediante la designación de un representante nombrado a tal efecto.

Artículo 4°: REGISTRESE, comuníquese y al agente en forma personal. Cumplido, archívese.

DISPOSICION N° 024 / 15


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.